EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
01	2026

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA OPERATIVA Y FINANCIERA – SUBPROCESO DE GESTION DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MINIMA CUANTIA

El **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

El Instituto de Movilidad de Pereira con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades a cargo que contempla la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38; el Vigilar y Salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización y custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, entre otros deberes. Es por esto, que se requiere contratar el servicio de vigilancia privada para sus instalaciones principales y para los Parqueaderos Oficiales de la entidad, con el fin de garantizar la seguridad de todas las instalaciones y salvaguardar los bienes de la entidad y del cliente externo.

El Instituto no cuenta en su planta de personal con cargos que puedan atender la necesidad de salvaguardar los bienes y las personas con quienes se desarrollan actividades propias de la entidad, por lo cual se requiere contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, con personal

debidamente calificado, uniformado y carnetizado, que preste servicios en los horarios definidos por la entidad.

Para su sede principal dos puestos de vigilancia ya que por razones de seguridad y debido al alto flujo de usuarios que ingresan diariamente al interior de las instalaciones se debe contar con vigilancia permanente con el fin de controlar y garantizar la seguridad al interior de las instalaciones y del parqueadero de la entidad para tal fin son necesarios los siguientes servicios: Un (1) servicio de vigilancia 12 horas (diurno) con arma de fuego de lunes a sábado sin festivos, un (1) servicio 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos, sin arma de fuego, monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya monitoreo vía gprs, reacción inmediata 24 horas, registro de cierres y aperturas los cuales deben quedar registrados en las minutas de la empresa de vigilancia, por un término de un (01) mes de acuerdo al presupuesto asignado para el servicio en mención.

Para los parqueaderos oficiales ubicados en la Urb San Joaquín La Casita Sector Corales se requiere de un (01) servicio de vigilancia 24 horas, 30 días al mes, con arma de fuego para garantizar la seguridad y custodia de los vehículos que se encuentran destinados para el proceso de desintegración y/o desnaturalización en estado de inutilización, inservible u obsoletos resultantes de la aplicación de la ley 1730 de 2014 y que se encuentran inmovilizados y en custodia por parte del Instituto, hasta que se lleve a buen término la desintegración de estos por parte de la Entidad.

De igual manera se requiere, un (01) servicio de vigilancia 24 horas, 30 días al mes, con arma de fuego para el parqueadero oficial ubicado en la Calle 24 No. 11-14, para garantizar la seguridad y custodia de los vehículos automotores propiedad de la entidad, así como de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito a los cuales el Instituto les debe garantizar la custodia durante las primeras 36 horas, antes de ser entregados a la Fiscalía General de la Nación para lo fines pertinentes.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD - (Cuáles son los resultados esperados)

Por lo anteriormente expuesto, la mejor forma y más conveniente para la entidad de satisfacer la necesidad existente de garantizar los servicios de vigilancia y seguridad privada es a través de un esquema integral que contemple tanto el monitoreo mediante el sistema de alarma vía GPRS como la presencia de vigilancia humana en las diversas instalaciones de la entidad. Este esquema tiene como finalidad principal salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del IMP, así como aquellos por los cuales pueda llegar a ser responsable en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, busca garantizar la seguridad y protección de sus funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios durante su permanencia en las instalaciones.

Para lograr estos objetivos de manera eficiente y oportuna, se considera pertinente llevar a cabo un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de minimizar el tiempo para la contratación del servicio debido a lo descrito en el punto anterior.

Dicho proceso deberá estar dirigido a la selección de una persona jurídica especializada en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad.

Es fundamental que la empresa contratada ofrezca condiciones óptimas en cuanto a infraestructura, personal capacitado y tecnología de vanguardia para garantizar un esquema de seguridad confiable y eficiente. De esta manera, se busca adoptar medidas preventivas y reactivas adecuadas en las instalaciones y sedes designadas, con el propósito de minimizar los riesgos de actos delictivos que puedan afectar el patrimonio de la entidad. En este sentido, la contratación de un servicio de vigilancia calificado permitirá no solo disuadir posibles amenazas, sino también generar un entorno seguro que contribuya al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el servicio de vigilancia y seguridad privada deberá prestarse de manera continua, permanente e ininterrumpida, con el fin de garantizar la protección integral de los bienes e intereses tanto de la entidad como de terceros vinculados contractualmente. En consecuencia, el contrato correspondiente se suscribirá con inicio en la vigencia 2026, conforme a la programación presupuestal y a las necesidades del servicio, asegurando así la adecuada y oportuna prestación durante todo el período contractual.

En conclusión, la implementación de este proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía representa una estrategia efectiva para garantizar la protección, cuidado y preservación de los bienes de la entidad, al tiempo que se refuerza la seguridad de todas las personas que interactúan en sus instalaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Desarrollar el objeto contractual en el plazo establecido, dando cumplimiento a las condiciones y características indicadas en los documentos que hagan del proceso contractual.

2. Reemplazar oportunamente y cuando sea necesario al personal que esté de turno, cuando a éste se le presente algún inconveniente que no le permita continuar con la prestación del servicio (turnos médicos, permisos, incapacidades, calamidad doméstica).
3. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral, todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus trabajadores para la prestación de sus servicios, de acuerdo con las normas legales vigentes, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados.
4. Dar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad, con un máximo de 24 horas posteriores a la solicitud en el caso que se requiera el cambio de personal.
5. Será responsabilidad del contratista dotar al personal de vigilancia y de supervisión de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 expedido por el Presidente de la Republica y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de 2004 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Los vigilantes que presten el servicio en las instalaciones de la sede principal como en los parqueaderos oficiales, deben tener al día los respectivos salvoconductos con la obligación por parte de la compañía de Vigilancia y Seguridad privada de mantenerlos vigentes durante todo el tiempo de la vigencia y ejecución del contrato que se celebre.
7. Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 00510 de 2004, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. La empresa de seguridad deberá suministrar y programar los elementos tecnológicos y de comunicación como complemento para garantizar la seguridad.
9. La empresa de seguridad deberá realizar monitoreo de las instalaciones del Instituto y en los Parqueaderos Oficiales las veinticuatro (24) horas del día, en caso de alguna eventualidad deberá reportarla de manera inmediata al Supervisor del contrato.
10. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
11. Acatar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
12. Cualquier vehículo que vaya a ser retirado del predio debe estar autorizado única y exclusivamente por los supervisores del contrato.
13. La empresa de vigilancia debe informar de manera inmediata el ingreso de personal no autorizado al predio, con el fin de autorizar o no la entrada de estos.
14. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas en su sede principal y en los Parqueaderos Oficiales y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia.
15. El control de acceso por la portería, tanto de funcionarios del Instituto, como de los usuarios del mismo.
16. El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones del Instituto y de los Parqueaderos Oficiales, con los elementos necesarios para la identificación de armas, u objetos que alteren la seguridad.
17. Mantener las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran.

18. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborales.
19. Cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera el uso.
20. Deberán informar al supervisor del contrato (designado por el Instituto), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las Instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, así como de las instalaciones de los Parqueaderos Oficiales.
21. Abstenerse de dirigir los usuarios a los tramitadores o de transmitir cualquier tipo de información, para ello el Instituto cuenta con personal capacitado que brinda apoyo en estos casos.
22. Apagar el sistema de aire acondicionado a las 17:00 horas los días laborales.
23. El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
24. El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado.
25. El personal de vigilancia deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de INDUMIL. Además, deberán portar placa, carné de identificación.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger

información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
11. La empresa de vigilancia debe solicitar a los supervisores la relación del personal autorizado que adelanta el proceso de desintegración y/o desnaturalización de los vehículos que se encuentran en el predio.

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

- Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego.
- Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.
- Dos (02) servicios 24 horas todos los días con arma de fuego
- Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas.

2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 12 horas
Unidad de medida:	
Descripción:	Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas, para ser prestado en la sede principal ubicada en la Cra 14. No. 17-60 CC Apex
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 12 horas
Unidad de medida:	
Descripción:	Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego, desde las 06:00 horas hasta las 18:00, horas para ser prestado en el sotano 2 de la sede principal ubicada en la Cra 14. No. 17-60 CC Apex
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 24 horas

Unidad de medida:	
Descripción:	Dos (02) servicios 24 horas todos los días, todo el mes con arma de fuego para ser prestados en los parqueadero oficiales del IMP ubicados en la Urb San Joaquín La Casita Sector Corales y en la Calle 24 No. 11-14.
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio de monitoreo
Unidad de medida:	
Descripción:	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas.

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL –

(Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	12	15	00	Servicio de Guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles (29) Días calendario (XX) Meses (2026) Vigencia

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

En los casos en los que el plazo de entrega sea diferente al de ejecución especificar cuál será el término estipulado para cada uno.

En el caso de elegir meses, deben ser completos, eventualmente si se requiere por ejemplo un mes y medio, seleccionar la opción de días calendario.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO:

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Treinta y Seis pesos m/cte. ($ 45.180.936).

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Treinta y Seis pesos m/cte.			
Valor en números	$ 45.180.936			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)	X	Funcionamiento		Inversión
RUBRO: 2.1.2.02.02.008 denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” **FUENTE:** 1.2.3.2.21 **VALOR:** $ 45.180.936 **CCP DANE:** 85250				

PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
N/A	**N/A**	**N/A**
N/A	**N/A**	**N/A**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, en el cual se establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley.

El Gobierno mediante Decreto No 4950 del 27 de diciembre del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la vigilancia humana.

Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, se establece una tarifa del 19% de IVA con una base gravable del 10% sobre la

sumatoria del servicio más el AyS para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, en la cual establece "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026, en la cual se indica que:

"…De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión..

Las disposiciones establecidas en la ley 2466 del 25 de junio de 2025, donde en su Artículo 70. Establece aspectos sobre la Vigencia y derogatorias, indica:

Que, la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga o modifica todas las que le sean contrarias o incompatibles. Se deroga el literal b) del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Es así como la tarifa para la vigilancia sin armas será el *equivalente a 9,77 salarios* mínimos legales mensuales vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 8% servicio sin arma, y 10% servicio con arma sobre el monto calculado, para cubrir gastos operativos y de supervisión.

Adicionalmente se debe incluir el valor del seguro de vida colectivo sumando el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del contrato será cancelado así:

X			Producto:

	Mediante pagos parciales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago	X	Mensuales: Actas parciales mensuales de acuerdo a la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
	Acta Única de Pago		
	Otro: Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en: (Señalar la casilla correspondiente)

X	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios del IMP		Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual establece “TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026” quedando de la siguiente manera:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Se determinará a través de los promedios obtenidos de las cotizaciones presentadas en los valores unitarios y el valor total con el fin de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso.

ESTUDIO DE MERCADO

COTIZACION 1

CANT	DESCRIPCION	V/R UNITARIO	AYS	SUBTOTAL	BASE IVA AIU	IVA	VALOR MENSUAL	VALOR SERVICIO 29 DIAS
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$6.011.747	$601.186	$6.613.048	$661.305	$125.648	$6.738.695	$6.738.695
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$34.212.684	$3.421.336	$37.634.704	$3.763.470	$715.060	$38.349.764	$35.793.113
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$5.009.790	$400.792	$5.410.696	$541.070	$102.803	$5.513.499	$5.513.499
							VALOR TOTAL 29 DIAS	**$48.045.307**

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	BASE IVA AIU	IVA	VALOR MENSUAL	VALOR SERVICIO 29 DIAS
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$ 120.494	$12.049	$2.289	$122.783	$ 114.598
					VALOR TOTAL 29 DIAS	**$ 114.598**
TOTAL SERVICIOS POR VEINTINUEVE (29) DIAS					**$ 48.159.905**	

COTIZACION 2

CANT	DESCRIPCION	V/R UNITARIO	AYS	SUBTOTAL	IVA	VALOR MENSUAL	VALOR SERVICIO 29 DIAS
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$ 6.011.747	$601.187	$6.613.054	$125.648	$6.738.702	$6.738.702
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$34.212.684	$3.421.340	$37.634.744	$715.060	$38.349.804	$35.793.151
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$5.009.790	$400.793	$5.410.702	$102.803	$5.513.506	$5.513.506
						VALOR TOTAL 29 DIAS	**$48.045.359**

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	BASE IVA AIU	IVA	VALOR MENSUAL	VALOR SERVICIO 29 DIAS
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$170.720	$17.072	$3.244	$173.964	$168.165
					VALOR TOTAL 29 DIAS	**$ 168.165**
TOTAL SERVICIOS POR VEINTINUEVE (29) DIAS					**$ 48.213.524**	

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO
$ 48.159.905	**$ 48.213.524**	**$ 48.186.715**

Se requiere entonces una disponibilidad presupuestal de Cuarenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Quince pesos m/cte. ($ 48.186.715) IVA incluido.

El valor anteriormente anotado se calculó promediando los ofrecimientos de las empresas de seguridad anteriormente referenciadas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, donde fijo las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia de 2026.

El valor del monitoreo electrónico no podrá ser mayor al valor promedio mensual tomado del estudio de mercado realizado para el presente proceso ni podrá ser inferior al 50% del mismo, teniendo en cuenta lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025 so pena de ser rechazada la propuesta.

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

Se recibirán (__) No se recibirán (_X_) propuestas parciales, el no ofertar un ítem del grupo a ofertar es causal de rechazo de la oferta.

Ningún valor ofertado por ítem puede superar el promedio obtenido por la entidad so pena de rechazo de la oferta.

Se advierte, que, para efectuar la evaluación del factor del precio, en el evento de presentarse propuestas de régimen simplificado, régimen común u otros (es decir con IVA y sin IVA), el precio de aquellas les aplique el IVA, el valor será analizado antes de IVA, lo anterior con el fin de brindar igualdad entre los oferentes. Se solicita a los proponentes presentar la propuesta económica, discriminando el valor del IVA e indicar el porcentaje de IVA aplicable. El oferente que no discrimine el valor antes del IVA, se tomara para los efectos de la evaluación del factor precio el valor como fue presentado por el oferente.

Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
[ ]	Licitación pública en razón a la cuantía			[ ]	Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa
SELECCIÓN ABREVIADA					
[ ]	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)	[ ]	Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)	[ ]	Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
[ ]	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	[ ]	Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)	[ ]	
MINIMA CUANTIA					
[ ]	Adquisición de Bienes	[X]	Adquisición de Servicios	[ ]	Suministro
[ ]	Adquisición de Bienes y Servicios	[ ]	**Otro:** (INDICAR CUAL)		
CONCURSO DE MERITOS					
[ ]	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)			[ ]	Precalificación

			(Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
[ ]	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)	[ ]	Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	[ ]	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
[ ]	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)	[ ]	Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	[ ]	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
[ ]	Comodato	[ ]	Compraventa	[ ]	Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
[ ]	Convenio Interinstitucional	[ ]	Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales	[ ]	
[ ]	**OTRO:** (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5°, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

La participación de las empresas en el sector de seguridad y vigilancia privada se caracteriza por su diversidad y alcance. En primer lugar, es importante destacar que la mayoría de estas empresas se encuentran clasificadas dentro de la rama económica N Actividades de servicios administrativos y de apoyo, específicamente en la División 80, que abarca las Actividades de seguridad e investigación privada, con especial énfasis en los códigos CIIU 8010 y 8020.

La clase 8010 comprende una variedad de servicios, como vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios y centros comerciales, así como seguridad relacionada con el transporte público. También incluye servicios de recogida y entrega de dinero u otros artículos de valor, con personal y equipo especializado para protegerlos durante el trayecto. En esta categoría se

encuentran servicios como los de vehículos blindados, escolta, polígrafo, huellas dactilares y guardias de seguridad, entre otros. Por otro lado, la clase 8020 se enfoca en actividades como el monitoreo a distancia de sistemas de seguridad electrónicos, la instalación y mantenimiento de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, así como servicios de cerrajería. Además, las unidades que realizan estas actividades pueden también estar involucradas en la venta de sistemas de seguridad y dispositivos de cerradura, entre otros.

Es importante mencionar que, según una encuesta realizada por FedeSeguridad en 2023, el 80% de las empresas encuestadas señaló que su actividad estaba relacionada con el código CIIU 8010, mientras que el 40% mencionó el código 8020. Además, hubo otros códigos CIIU mencionados en menor proporción, como el 4923 (Transporte de carga por carretera) y el 8299 (Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas), con un 27% y 13% respectivamente.

En resumen, las empresas que conforman el sector de seguridad y vigilancia privada se dedican a una amplia gama de actividades, desde la vigilancia física hasta la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónicos, con el objetivo común de garantizar la seguridad de personas y bienes.

En Colombia, el sector de vigilancia y seguridad privada representa el 1,6 % del PIB, genera cerca de 10,5 billones de pesos anuales y cuenta con cerca de 400 000 trabajadores directos —casi tres veces el personal de la Policía Nacional—. En solo Bogotá laboran 120 mil vigilantes privados, 40 mil por turno, mientras la Policía por en vigilancia no salen más de cuatro mil por turno, es decir, hay 10 veces más vigilantes privados que policías prestando seguridad a los ciudadanos.

Estas empresas han tenido importantes procesos de profesionalización, vigilantes capacitados como técnicos en seguridad integral y destacados desarrollos tecnológicos:

- cámaras de reconocimiento facial,
- sistemas inteligentes de detección de intrusos,
- botones de pánico,
- patrullas móviles,
- GPS para rastrear vehículos y pertenencias,
- drones,
- plataformas tecnológicas,
- videovigilancia,
- circuitos inteligentes,
- recursos de ciberseguridad,
- smart cities.

Desde el punto de vista solidario, es un sector con inclusión social: el 32 % de su personal son mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

SEGURIDAD COMPLEMENTARIA A LA ESTATAL

La vigilancia y seguridad privadas pueden ampliar las capacidades del Estado. Las ciudades tienen grandes dificultades para garantizar la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, por la falta de recursos humanos, económicos y técnicos.

La ley habilita a las empresas privadas para tareas de seguridad complementarias: disuasión; protección de personas; resguardo de bienes; espectáculos masivos, y vigilancia de áreas públicas, semipúblicas y privadas.

FUENTE: https://razonpublica.com/seguridad-privada-seguridad-ciudadana-h/

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

- **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE OTORGA O SE RENUEVE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**; el oferente deberá llegar a su propuesta, licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia con medio humano con y sin arma; medios tecnológicos y actividades conexas. El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima la pérdida de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen, adicionen, reformen o reemplacen.
  En caso de Sucursales: Deberá aportar autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (Artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994).
  Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 014 del 17 de junio de 2008, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y de conformidad con el numeral 2. de la misma, relacionado con la Territorialidad de la Licencia, para el presente proceso se requiere que dichas sucursales se acrediten para ciudad de Pereira.
  Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito, y por lo menos uno de los integrantes debe estar acreditado para la ciudad de Pereira.
- **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINTIC** mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de Frecuencias radioeléctricas, con antenas para uso en la Ciudad de Pereira verificables con el cuadro de características técnicas de la red vigente o, en su defecto certificación del servicio de comunicaciones con empresa legalmente constituida, para las empresas que cuenten con el servicio de sistema de comunicación.
- **AUTORIZACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, para la utilización y porte de Uniformes con distintivos.
- **COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**, mediante la cual autoriza exceder la jornada máxima laboral por necesidad del servicio y se

aprueba el trabajo suplementario para los cargos guardas de seguridad, supervisores, operadores de medios tecnológicos, coordinadores.

- **LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**; el proponente deberá anexar copia clara y legible de las respectivas licencias y autorizaciones para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, concordante con el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001.
- **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES DE CAPACITACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE GUARDA DE SEGURIDAD**, manejo de armas de fuego con el fin de acreditar la idoneidad para la prestación del servicio como mínimo de cinco (5) guardas.
- **COPIA DEL CERTIFICADO DE NO SANCIONES DE LA SVSP** El proponente deberá presentar el certificado vigente de no sanciones, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
- **CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** donde garantice que está vinculado a la RED DE APOYO o manifestación que en caso de adjudicación realizará los trámites pertinentes para la afiliación en el Área Metropolitana del Centro Occidente (Pereira o Dosquebradas o La Virginia).
- **DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Adicional a lo anterior, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4927 de 2016, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0063 de 2020**, el proponente deberá contar con un profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo; o un profesional, con postgrado en SST; que cuente con la licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación de **cincuenta (50) horas, el cual tiene una vigencia de tres (3) años; pasado este tiempo se debe realizar un curso de actualización de veinte (20) horas para el diseño,** administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y LOS PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS** de mínimo diez (10) armas de fuego que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigentes a la fecha de cierre del proceso precontractual y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.
- **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO;** de conformidad con la "Circular Instructiva No. 20221300000145 del 02 de mayo de 2022 sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento", el oferente deberá aportar en formato PDF la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, así como el certificado de haber sido publicada en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA

- Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los medios tecnológicos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

5.1.3. Legal – Regulatorio

✓ Ley 80 de 1993
✓ Ley 1150 de 2007
✓ Ley 1882 de 2018
✓ Ley 2069 de 2020
✓ Decreto 1082 de 2015
✓ Decreto 1860 de 2021
✓ Circular Externa 20241300000445 de 30/12/2024 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
✓ Decreto 356 de 1994
✓ Decreto 1070 de 2015

5.1.4. Contratos de Obra o Conexo

NO APLICA

5.2. Análisis de la Demanda

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

Contrato	Objeto del contrato	Tiempo	Valor
IMP-CO-146-2022	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA POR DIEZ (10) MESES DE LA VIGENCIA 2022	8 MESES 8 DIAS	$ 74.969.184
IMP-CO-138-2023	CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	272 DIAS	$ 176.288.397
IMP–CO-75-2024	CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	395 DIAS	$ 284.353.683
IMP-CO-147-2025	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	236 DIAS	$ 316.322.207

		PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA		

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
IND-24-SAF-08-4499	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE	$ 301.574.826	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÒN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)
IMRD-SAMC-008-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS A CARGO DEL I.M.R.D	$ 360.735.226	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA
MDC-SDA-MC-003-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO VIDA	$ 54.000.000	MUNICIPIO CANDELARIA

5.3. Análisis de la Oferta

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.3.1. Quién vende

En Colombia existen diferentes compañías ubicadas en el territorio nacional que tienen como actividad económica el servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales se relacionan a continuación:

COMPAÑÍA	UBICACION
Estatal de Seguridad	Pereira
Seguridad Nacional	Pereira
Vigitecol	Manizales
Seguridad Thor	Bogotá

5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios

Para cumplir con las necesidades se requiere de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionada con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con la legislación vigente.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizo informe de distribución de los servicios de vigilancia así:

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	N°	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	1040	100,0%	6,2%

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	411	98,8%	2,4%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	4	1,0%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	1	0,2%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	416	100,0%	2,5%

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	11	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	14232	92,2%	84,3%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1188	8%	7,0%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	15431	100%	91%
TOTAL	16887		

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.

6.2. Capacidad Financiera

6.2.1. Índice de Liquidez	NO APLICA
6.2.2. Índice de Endeudamiento	NO APLICA

6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	NO APLICA
6.3. Capacidad Organizacional	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	NO APLICA
6.3.2. Rentabilidad del activo	NO APLICA
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	NO APLICA
6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales	
NO APLICA.	
6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.4.1. Idoneidad	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales cuya actividad económica u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual comprobable a través de certificación expedida por cámara y comercio. Así mismo, deberá acreditar estar inscrito en el registro mercantil con mínimo cinco (05) años de anterioridad a la fecha de cierre del procedimiento de selección.
6.4.2. Experiencia	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Los interesados en participar en la invitación publica deben acreditar experiencia en el servicio de vigilancia privada, para lo cual deben presentar mínimo dos (2) certificaciones y máximo tres (3) certificaciones, copias de contrato o facturas por venta celebrados con entidades públicas o empresas privadas que sean iguales o superiores al presupuesto oficial asignado. **APLICACIÓN ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021**, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

	En estricto cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos, empresas de mujeres y mipyme, podrán acreditar su experiencia habilitante así: El proponente que cumpla con los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, deberá aportar mínimo dos (02) máximo tres (03) certificados de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, el valor total de los certificados debe ser igual y/o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
[ ]	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas	[ ]	Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
[ ]	Acuerdo marco de precios	[ ]	

[X]	Menor precio	[ ]	Contratación Directa
[ ]	OTRO: ¿CUAL? ____		
Justificación			

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Que el proceso de selección se declare desierto por la no presentación de oferentes	Retarda el proceso de contratación, para dar cumplimiento a los requerimientos de la entidad.	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Identificación de nuevos proveedores por parte de la entidad	No	Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	01/12/2025	31/05/2026	Verificación de cotizaciones, con posibles oferentes mediante confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
2	Especifica	Interna	Precontractual	Operacional	No responder oportunamente las observaciones realizadas por los posibles oferentes	No haya pluralidad en la presentación de propuestas, no haya claridad en la articulación de las propuestas por parte	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Entrega oportuna de observaciones realizadas por los oferentes al Subproceso de Gestión de Compras Y logística por parte	No	Oficina Jurídica, Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	01/12/2025	31/05/2026	Verificar mediante una confrontación de los documentos de recibo de observaciones y entrega de respuestas	Cada vez que se presenten observaciones o solicitudes

						del oferente.						de la Oficina Jurídica						
3	Específica	Externo	Contractual	Económico	Que el proponente seleccionado, no cuente con los recursos físicos, humanos y financieros suficientes para cumplir con el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Implementación de requisitos habilitantes que permitan determinar la capacidad logística y financiera del posible oferente	No	Oficina Jurídica, Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	01/12/2025	31/05/2026	Verificación de requisitos habilitantes, e informe de evaluación de las propuestas.	En la evaluación de requisitos de participación

4	General	Externo	Contractual	Operacional	Recurso humano no capacitado o para el desempeño de las labores y la manipulación de armas de fuego	Afecta la calidad de la prestación del servicio.	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Solicitar Certificaciones de capacitación en el desempeño de las labores de Guarda de Seguridad, manejo de armas de fuego y salvoconductos o permisos	No	Oficina Jurídica, Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	01/12/2025	31/05/2026	A través de solicitud de documentos que certifiquen las capacitaciones recibidas por parte del personal que presta el servicio. Mantener la documentación legal requerida para la prestación del servicio por parte del oferente.	En la evaluación de requisitos de participación

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

Con la Entrega oportuna y de calidad de los elementos que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de los bienes y/o servicios.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe la sección 3, subsección 1 de la ley 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la

cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la Subdirección Jurídica del Instituto de Movilidad, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración para la ejecución del contrato.

En caso de que el lapso entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

El proponente y/o proveedor deberá extender las pólizas requeridas, en caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza durante la ejecución o vigencia del contrato, con el fin de garantizar la cobertura mínima hasta la liquidación, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato, en todo caso en las pólizas de calidad de bienes, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, Responsabilidad civil extracontractual deberán ser ampliadas de tal forma que cumpla con los requisitos establecidos para cada una.

GARANTIA		COBERTURA		VIGENCIA
N/A	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
X	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
N/A	Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).

			No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
N/A	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
X	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
	Otra	0% del valor del contrato	

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”	**SI**	**NO**
		X

JUSTIFICACIÓN: En los casos de convenios cuando no se exigen las garantías, explicar el motivo del por qué no se considera conveniente.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

		SI	NO
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		X	
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.		x	
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.			x
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC		x	
Con qué Estado o Estados	CAN		

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Gestión de Compras y Logística y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: Jenny Lorena Correa Flórez

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Presentar en el (ANEXO 01) la "Carta de Presentación de la Propuesta", debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su Representante y por el Profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar). Esta deberá estar suscrita por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, si es del caso.

2 Declaración de ley 2013 de 2019 (declaración de bienes y rentas y conflictos de interés).

3 Certificados de experiencia. (relacionados en los estudios previos)

4 PERSONA JURÍDICA: ADJUNTAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros, con una antelación no mayor a TREINTA (30) días al cierre del proceso. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato. PERSONA NATURAL: ADJUNTAR MATRÍCULA MERCANTIL. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente (Cuando halla ligar), con una antelación no mayor a TREINTA (30) días al cierre del proceso. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato.

5 Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal.

6 Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Vigente)

7 UNION TEMPORAL O CONSORCIO Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, deberá adjuntar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93. El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CARTA CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL: Conforme a lo estipulado en el (ANEXO 03) según sea el caso.

8 Antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General De La Nación) vigencia no superior a 30 días

9 Antecedentes fiscales. (Contraloría General De La República, vigencia no superior a 30 días)

10 Antecedentes judiciales (Policía Nacional, vigencia no superior a 30 días)

11 Antecedentes Registro Nacional De Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, vigencia no superior a 30 días.)

12 LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: PERSONA JURÍDICA: Suscrito por el contador público y/o revisor fiscal según sea el caso (aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la junta central de contadores del contador y/o revisor fiscal). O en su defecto del representante Legal de los pagos del sistema de seguridad social de los últimos seis (06) meses para personas jurídicas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman. PERSONA NATURAL: Estar al día en los pagos al sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (06) meses, presentando certificado suscrito por el mismo proponente. La certificación deberá ser conforme a lo dispuesto del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, bajo la gravedad de juramento.

13 ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo 02) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Instituto de movilidad, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Instituto de Movilidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

15 Registro único tributario. (RUT Dian, con fecha de impresión no mayor a un mes, sin contraseña, vigencia no superior a 30 días)

17 ADJUNTAR HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA: El proponente deberá anexar el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública como PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

19 Copia de la libreta militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. No aplica para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida,

los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

22 Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 https://inhabilidades.policia.gov.co:8080.

26 Presentar oferta económica en el formato anexo.

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	JENNY LORENA CORREA FLÓREZ
	Cargo o No. Contrato	Profesional Universitario Gestión de Compras y Logística
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	JENNY LORENA CORREA FLÓREZ
	Cargo	Profesional Universitario Gestión de Compras y Logística
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	ANCIZAR ORTIZ QUINTERO
	Cargo	Subdirector Administrativo, Operativo y Financiero
Revisión Jurídica	**Nombre**	RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ
	Cargo	Abogado - Contratista
Aprobación Jurídica	**Nombre**	JOHANA TORRES CASTRO
	Cargo	Subdirectora Jurídica